

101

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO  
NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE

126,90

INDERENA

Entre los suscritos a saber, FELIPE PINEDA ARISTIZABAL, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8'318.655 de Medellín, obrando en nombre y representación del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, establecimiento público del orden nacional, creado por Decreto 2420 de 1968 y adscrito al Ministerio de Agricultura, que en adelante se denominará INDERENA, por una parte, y por la otra, DARIO VALENCIA RESTREPO, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8'213.867 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, en adelante denominada la Universidad, se ha celebrado el presente convenio de cooperación recíproca previas las siguientes consideraciones: 1) Que para adelantar eficazmente las actividades emprendidas por el Gobierno Nacional en materia de investigación y transferencia de tecnología en manejo de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, se hace necesario trabajar a través de cooperación interinstitucional. 2) Que para tal efecto es necesario aportar por parte de los entes del estado, el personal científico y técnico, así como también los recursos necesarios para la realización de los trabajos propuestos, sin que esto perjudique el normal funcionamiento de las actividades propias. 3) Que es función propia del INDERENA

CONVENIO No.

126,90

realizar investigaciones, estudios y transferencia de tecnología para la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del ambiente para lo cual es conveniente establecer relaciones de cooperación investigativa con las diferentes universidades, entre las cuales se destaca por su experiencia en esa materia, la Universidad Nacional. 4) Que es necesario capacitar en la acción a los funcionarios del INDERENA el cuerpo docente de la Universidad en materia de manejo integral de los recursos naturales e intensificar el estudio y desarrollo de las Cuencas Hidrográficas del país. CLAUSULA PRIMERA.- Objeto: El objeto de este Convenio es establecer la cooperación recíproca basada en la planeación, coordinación y ejecución de actividades académicas, de investigación, de capacitación y de fusión que permitan un mayor conocimiento de los recursos naturales renovables y su manejo adecuado. CLAUSULA SEGUNDA.- Obligaciones de las partes: El INDERENA se compromete a: 1) Aportar a través de sus funcionarios la asesoría técnica-científica que se requiera para el cumplimiento de los trabajos y a facilitar las instalaciones de los centros experimentales y zonas de trabajo como también prestar toda la colaboración a la Universidad con el fin de que cumpla los compromisos establecidos en este Convenio. PARAGRAFO.- Los estudios y trabajos de grado que tengan incidencia directa con los objetivos propuestos en este Convenio, previa determinación de los Coordinadores de ambas partes, podrán ser financiados los gastos directos que lo

CONVENIO No. 126,90.

ocasionen. Para lo cual se deberán suscribir contratos u ordenes de trabajo específicos. 2) Suministrar a la Universidad toda la información técnica disponible, siempre que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. PARAGRAFO.- En los resultados obtenidos en las investigaciones que se desarrollen y trabajos dentro del presente Convenio, se darán los créditos respectivos a las dos entidades. 3) Definir y presentar a la UNIVERSIDAD para su aprobación y ejecución los temas de cursos que se requieran dentro del programa de capacitación de su personal. 4) Coordinar con la UNIVERSIDAD la participación de otras instituciones en el desarrollo de las actividades. La UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Conformar un equipo interdisciplinario que oriente conceptual y teóricamente los trabajos a desarrollar. 2) Facilitar las instalaciones, equipos, material y personal docente e investigativo y demás ayudas, para el desarrollo de la labor docente, asesoramiento y ejecución de los trabajos que se establezcan en común acuerdo. 3) Organizar los cursos que el INDERENA requiera dentro de las disciplinas definidas en este Convenio para la capacitación del personal y establecer líneas de capacitación al cuerpo de profesores en las actividades que desarrolla el INDERENA. 4) Asesorar al INDERENA en el diseño y montaje de la infraestructura requerida en investigación y transferencia tecnológica, en las áreas que correspondan a las especialidades de cada facultad. 5) Apoyar un Centro de Información como base de la red nacional de información y cooperación técnica en la conservación de Cuencas Hidrográficas

CONVENIO No.

126.90

(RENORDE) para lo cual pondrá a disposición todos los trabajos de tesis y resultados de investigación realizados con anterioridad al presente convenio en materia de recursos naturales y medio ambiente. CLAUSULA TERCERA. Operatividad. Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, en general las necesarias para el cumplimiento de este Convenio, las partes elaborarán de mutuo acuerdo los planes de trabajo los cuales se llevarán a cabo a través de ordenes de trabajo o contratos dentro del marco del presente convenio. CLAUSULA CUARTA.- Duración. La duración del presente Convenio será por un término de cinco (5) años contados a partir de su legalización y se entenderá prorrogado por un periodo igual si las partes no manifiestan lo contrario con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de su vencimiento. PARAGRAFO. -En cualquier momento y por mutuo acuerdo las partes podrán dar por terminado el presente Convenio. CLAUSULA QUINTA.- Coordinación. Se establecen como unidades coordinadoras por parte de la Universidad, la Vicerrectoría Académica y por parte del INDERENA, La Subgerencia de Protección Ambiental o en quien se delegue por escrito. CLAUSULA SEXTA.- Publicaciones. En todos los trabajos, informes o estudios adelantados en desarrollo del presente Convenio quedará explícita la participación de cada entidad. A su vez las partes decidirán cuáles de dichos informes o estudios serán objeto de publicación y divulgación a su costo correrá por cuenta de quien decida publicarlo. Cada uno de ellos, quedará en libertad de utilizar para sus propios objetivos el material e información pertinente.

